

EdUCEM

Instituto Universitario del Centro de México



MARZO/ABRIL 2023

CARTA EDITORIAL



El número 43 de nuestra revista EDUCEM es muy especial y lo celebramos porque se trata del primer ejemplar de una nueva etapa en la producción editorial y el contenido de nuestra querida publicación de divulgación científica justo en el bimestre de nuestro aniversario 21o.

En estos 21 años hemos sido testigos de la transformación y consolidación de nuestra comunidad educativa, así como de un entorno cambiante y vertiginoso. No somos, de ninguna manera, ajenos a nuestra realidad y a la necesidad incesante de cambio y adaptación.

Es por ello que hemos iniciado la transformación de uno de nuestros emblemas, que abraza los productos del conocimiento e inquietud científica de nuestros alumnos y docentes.

Nos hemos propuesto que su lectura deje la frescura de la aventura de la indagación y todos los aspectos cotidianos de valor que nos hacen una comunidad consolidada al interior de nuestro claustro y comprometida con nuestra sociedad y nuestro país.

“...Trabajar juntos es el éxito” (Henry Ford) Este reto como todos los que nos hemos propuesto en nuestra historia necesita de ti y de toda nuestra comunidad universitaria, de los curiosos y quienes han escrito sus ideas y sus hallazgos. Te acompañamos desde el consejo editorial a que veas tus ideas en papel, pronto estaremos publicando las bases de las colaboraciones.

No queremos dejar pasar, en este sentido, las afortunadas participaciones de esta ocasión: Una visión filosófica humanista que aborda la importancia de los valores y su relación con los derechos humanos desde la óptica del Dr. Ezequiel Schienke. Inmejorables aportaciones a la educación, una con enfoque muy específico al quehacer áulico con la propuesta de Mejora de la enseñanza en el aula en línea con la realidad aumentada de Jesús García; Otra con la revisión obligatoria del El Rezago educativo durante la pandemia en primaria por Ana López, Nancy Pantoja, José Hernández y José Huerta. A la postre, una reflexión que obliga a revisar las Fortalezas y fallas del sistema penal acusatorio por Alma Guzman y en otros temas jurídicos de tinte social La protección del amparo en grupos vulnerables de Francisca Villalobos.

Nos sentimos muy orgullosos por lo que representamos ahora y por que sea este el punto de inflexión que enriquece y enaltece nuestra cosecha, que a la sazón sea la ejemplar muestra de nuestra misión educativa.

Cordialmente

Ing. Patricia Mena Hernández

Rectora

Directorio

Comisión Permanente:

RECTORÍA

Ing. Patricia Mena Hernández

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Lic. Mercedes Mena Hernández

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Manuel De Jesús Molina Hinojosa

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lic. Susana López Castelán

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Ing. Arturo Mena Hernández

DIRECCIÓN DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

Lic. Eduardo Guerrero Rodríguez

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Juan Santiago Silva Grimaldo

Comisión Editorial:

CUERPO EVALUADOR

EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO

Dirección académica

DISEÑADOR EDITORIAL

Lic. Manuel Martínez Carabes

DISEÑADOR GRÁFICO

Lic. Manuel Martínez Carabes

ÍNDICE

“La importancia de los valores y su relación con los derechos humanos” Ezequiel Marcos Omar María Schienke Oste

05

Mejorando la enseñanza en el aula en línea con la realidad aumentada. Dr. Garcia Rojas Jesús Alberto

13

Interpretación. Fortalezas y fallas del sistema penal acusatorio.. Guzmán Campos Alma Delia

16

Rezago educativo durante la pandemia en primaria. López Muñiz Ana Laura, Pantoja Pérez Nancy Jazmín, Hernández Ríos José Domingo, Huerta López José Eduardo

23



EDUCEM, INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MÉXICO, Año IV, No. XLIII es una publicación bimestral, del 1 de Marzo 2023 al 30 de Abril 2023, editada por el Instituto Preuniversitario Motolinía de León A.C. Domicilio Blvd. Adolfo López Mateos 303, Centro, León Guanajuato, C.P. 37000, teléfono (01800) 890-8236 Exts. 155 y 121, página web <http://educem.digital/> y <https://educem.mx/>, Editor Responsable: Lic. Karla Patricia Barrios Mena, rectoria@educem.mx Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2016-012013502600-102, ISSN No. 2448-6477, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número, Rectoría, Ing. Patricia Mena Hernández, Blvd. Adolfo López Mateos 303, Centro, León Guanajuato, C.P. 37000, fecha de última modificación, 1 de Marzo 2023. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Universitario del Centro de México.

“LA IMPORTANCIA DE LOS VALORES Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS”

Ezequiel Marcos Omar María Schienke Oste
Zacatecas, Zac.

Vivir es para el hombre, a la vez, estar en el mundo -en sentido estricto- y convivir: dos modos irreductibles e inseparables de la esencial dimensión humana del ser con.
Julián Marías

Introducción

En el marco de las preocupaciones actuales, el desarrollo humano está basado en los valores y en los derechos humanos, enfoque que enfatiza que su fin es la gente, ofreciendo conceptualmente los criterios bajo los cuales la sociedad debe vivir. Por tal razón, el objetivo de este ensayo es clarificar algunas ideas para mover a la reflexión y así generar, en la medida de lo posible, un ambiente adecuado sustentado conceptual y vivencialmente en los valores, los que a su vez fundamentan los derechos humanos.

Cabe preguntar si el hecho de reconocer qué es un valor o qué es un derecho humano, y en qué se fundamentan, ayudaría no sólo a comprender la relevancia de la persona en la sociedad sino también a vivir dignamente. No obstante, surge la necesidad de explicar, de conceptualizar, qué es un valor y cómo



se relacionan con los derechos humanos, esto con la intención de formar personas que sepan guiarse en el campo de lo moralmente correcto-incorreto, y con el fin de orientarlo a políticas públicas para satisfacer los intereses, necesidades e inclusive las expectativas de vida de la persona, la cual emerge en una sociedad como un valor mismo, que nos garantiza una buena construcción de la sociedad.

Es preciso, por tanto, recordar que la sociedad se construye por personas, que en ellas existe un procedimiento para actuar basado en principios y/o valores que sustentan a la sociedad misma y a sus derechos, a través de los cuales se toman decisiones. Como consecuencia, es preciso abordar una reflexión sobre los valores y su relación con los derechos humanos.

La importancia de los VALORES y su relación con los DERECHOS HUMANOS

Hoy día nos encontramos ante un problema que se convierte en pregunta, el cual es sobre los valores y los derechos humanos. Es decir, ¿qué es un valor?, ¿qué son los derechos humanos? ¿Están relacionados? En el caso de estarlo, ¿cómo se da esa relación? Agregamos que comúnmente la gente, especialmente los jóvenes, ignoran el fundamento de estos problemas, y en el mejor de los casos sostienen, aún sin conocer en qué consiste un valor, una ética relativista donde cada quien hace la suya siempre en función de su sólo y simple bienestar, trasbordando esta postura a comportamientos sociales arbitrarios y déspotas.

Cuando hablamos de valores y/o derechos humanos, se habla esencialmente del hombre, por tanto, nuestro conocer será, de alguna manera, un conocer sobre el hombre por esta razón Rousseau en el prefacio del *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres* sostiene que.

El conocimiento humano más útil y el menos avanzado de todos me parece ser el del hombre y me atrevo a decir que sólo la inscripción del templo de Delfos contenía un precepto más importante que todos los libros moralistas. Por lo tanto, considero el tema de este discurso como uno de los problemas más interesantes que pueda proponer la filosofía y, desgraciadamente para nosotros, como uno de los más espinosos que puedan resolver los filósofos. Porque ¿cómo conocer la fuente de la desigualdad entre los hombres si no se empieza por conocerlos a ellos mismos?¹

Nuestro propósito no es tratar el problema de la “desigualdad”, aunque pueda ser un tópico periférico por el hecho de que muchos problemas sociales, especialmente el de la desigualdad, surgen por la ausencia o desconocimiento de los valores y en consecuencia por el desconocimiento de los derechos humanos.

Con esto se nota que el valor y nuestros derechos, se fundamentan en el hombre, y cuando hablamos de los hombres obviamente hablamos de nosotros mismos, por tanto, las conclusiones que de estas reflexiones

se desprenden no pueden ser tales que no sean aplicables al hombre, es decir, a nosotros mismos.

Aclaraciones conceptuales

Se parte del principio donde la persona es quien valora, pero cabe preguntar ¿qué valora o a quién? ¿Cuál es el parámetro para valorar? Pero sobre todo ¿qué es un valor? Si bien existen diversas posturas axiológicas para explicar qué es un valor nosotros preferimos la posición de Max Scheler, quien diferencia entre Valores de personas y valores de cosas². Los primeros se refieren a los que pertenecen a la persona (o como Scheler lo califica, valores de la persona “misma”), y a los valores de la virtud. Los segundos, o valores de cosas, se refieren a las cosas valiosas o bienes económicos³.

Aunque Scheler establece la diferencia de valores y da por sentado que la persona misma es un valor, nosotros necesitamos claridad conceptual para evitar confusiones o ambigüedades, por tal razón, por valor entendemos ese “conjunto de factores y creencias que el ser humano considera importantes para su desarrollo y convivencia en armonía con sus semejantes⁴”, es decir, estos factores serán esas normas y costumbres que representan la forma de actuar, ya sea correcta o incorrecta y que permitirá diferenciar entre lo justo-injusto, lo correcto-incorreto, lo malo-bueno. Esta forma de actuar está legalizada en las normas o principios morales, entre los cuales podemos destacar el respeto, la tolerancia, la gratitud, la solidaridad, la amistad, la humildad, la bondad, entre otros.⁵

²Scheler, M., *Ética. Nuevo ensayo de fundamentación de un personalismo ético*, Caparrón Editores, 2001, pág. 168.

³Si bien diferenciamos los valores de la persona de los valores económicos, estos últimos no son tema de discusión en este ensayo, por tal motivo nos restringimos solamente al valor de la persona misma.

⁴Cfr. https://www2.sep.pdf.gov.mx/quienes_somos/ce/archivos/curso-etica-2016-afsedf.pdf, *Curso de Ética, SEP, Admisión Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, 2016.*

⁵Cfr. http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/Var_60.pdf, *La importancia de los valores en la vida cotidiana, “Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, México, 2012.*

¹Rousseau, J. J., *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, Ed. Losada, 1979.



En virtud de ello, entendemos que el hombre no vive solamente conociendo, el hombre vive principalmente obrando. Y en razón de ese obrar se pregunta ¿qué debo hacer? Ésta pregunta y muchas otras que se encuadran en las acciones del hombre y de las cuales la ética se ocupa. No obstante, muchas veces tiende a usarse indistintamente ética y moral, por este motivo y para no confundirnos definiremos ambos conceptos.

MORAL (Del latín mos: costumbre, hábito). Es un término más amplio y designa al conjunto de normas de acuerdo con las cuales los hombres orientan sus vidas. Como adjetivo alude a la “conducta humana”, mientras que como sustantivo hace referencia al conjunto de prescripciones administradas en una cierta época y en una sociedad determinada.

ÉTICA (Del griego ethos: costumbre, hábito). Es el planteo o el tratamiento sobre los actos morales. Se ocupa de los objetos morales en todas sus formas y, definida como una rama de la filosofía, puede caracterizarse como disciplina que indaga en la esencia, el valor y los fines de la moral. Suele denominarse,

también, FILOSOFÍA MORAL o TEORÍA DE LAS COSTUMBRES.⁶

Es conveniente notar que la ética no tiene carácter normativo, como si fuera una disciplina destinada a mover y determinar la conducta, prescribiendo lo que debe hacerse o lo que debe evitarse. La ética es normativa en la medida en que lleva a la conciencia del hombre los principios que han de orientar sus determinaciones, sus disposiciones y sus valoraciones. Podemos sostener que ésta disciplina (interior al hombre) no se encarga de determinar, describir o definir el particular y concreto que hacer humano, sino que debe establecer las pautas para saber cómo juzgar, es decir, debe determinar cuáles son los principios o los fundamentos que permiten juzgar todas las acciones para asignarles un valor positivo o un valor negativo. Sin embargo, ética y moral están ligadas, no se puede hablar de una sin aludir a la otra. Y ambos conceptos nos conducen, como se notó, a los valores,

⁶Noro, Jorge, *Filosofía, Historia, Problemas, Vida*, Ediciones Didascalía, 2003, pág. 70.

porque es en ellos en los que la ética y la moral⁷ se apoyan, independientemente la época y la sociedad que se estudie.

Establecida la distinción valor-ética-moral, podemos continuar con el problema referente a “derechos humanos”, pero antes de entrar a semejante discusión, consideramos necesario definir qué es un derecho y qué es un humano.

Por derecho⁸ se entiende ese conjunto de normas y deberes que establecen las bases para la convivencia social⁹ y cuyo fin es garantizar la seguridad, la justicia y el bien común¹⁰ a la sociedad. Este derecho lógicamente está unido al concepto de humano, sin embargo, es preciso hacer algunas aclaraciones.

En filosofía siempre se conjugan los conceptos de persona y de humano diciéndose la “persona humana”. Obviamente el común de la gente pensará que es redundante y hasta molesto decirlo de esa manera, porque es más que claro que una persona es humana. Pero lo que el común de las personas humanas no piensa es que no todo humano es persona. Es decir “toda persona es humana pero no todo humano es persona”.

Si revisamos la definición de persona, nos encontramos con que ha cambiado a lo largo de la historia. Desde la concepción griega como máscara (*πρόσωπον*), pasando por la actualización del concepto por manos cristianas, especialmente por San Agustín, (quien se basa en Aristóteles) y que abandona la idea de exterioridad que representa la máscara, para enfocarse en una idea de persona en cuanto intimidad. Luego encontramos a Boecio, quien en su “Liber de persona et duabus naturis (Cap. III), sustenta que persona est naturae rationalis individua – la persona es una substancia individual de naturaleza racional. Nos encontramos con Ockham, el cual afirma que la persona es

una substancia intelectual completa que no depende de otro supuesto (por “supuesto” el fraile entiende que es un individuo distinto del otro y contenido en la “especie”. Es decir, el “supuesto” es la especie). Entre los modernos se encuentra Immanuel Kant quien sostiene que la persona además de ser un “fin en sí misma” está regida por leyes morales, leyes que están inmersas en un mundo moral, es decir, un mundo de personas¹¹.

Además de recurrir al concepto filosófico-histórico de persona, también es necesario notar cómo nos lo explica la Real Academia Española¹² en donde define qué persona es el “individuo de la especie humana”¹³. Hurguemos un poco más y vamos al concepto de humano y la RAE lo explica como “perteneciente o relativo al hombre”¹⁴.

Lo que no nos dice la RAE, y que a lo largo de la historia de la filosofía se ha dicho, es cuáles son las cualidades de estos dos conceptos, es decir, de la persona y del humano. Pensemos en el humano, aquí no hay mucho que explicar, sólo se puede decir que el ser humano es aquella “especie” animal que surge de la unión esperma y óvulo. A partir de ahí podemos hablar de especie humana más no de persona. ¿Por qué no de persona? Porque las cualidades que posee una persona son evolutivas, complejas, cualidades que el humano en ciertas condiciones no posee. Dichas cualidades, por decir algunas, son la “libertad” y la “voluntad”. En el caso la libertad, para no complicarnos con términos cargados de fuerte contenido filosófico, la RAE sostiene que es la “facultad natural del hombre de obrar de una manera u otra - o de no obrar -, por lo que es responsable de sus actos”¹⁵. Es la capacidad de elección que el hombre tiene para alcanzar su fin o fines. Y en el caso de la voluntad lo expone cómo el “poder para dirigir nuestro accionar”¹⁶. Es decir, somos libres de elegir o no, nuestra voluntad nos dirige.

⁷Cfr., https://www2.sep.gob.mx/quienes_somos/ce/archivos/curso-etica-2016-afsedf.pdf, Curso de Ética, SEP, Admisión Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, 2016.

⁸Si bien se puede clasificar distintas formas de derecho (natural, positivo, objetivo, subjetivo, etc.) y sus respectivas fuentes (formales, materiales e históricas) nosotros utilizamos el concepto general de derecho (Cfr., http://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/lifsp_conceptosjuridicosfundamentales-1.pdf).

⁹Cfr., Pereznieto y Castro Leonel, Ledesma Mondragón Abel, *Introducción al estudio de Derecho*, Segunda Edición, Editorial Harla, 1992, pág. 9.

¹⁰Cfr., *Investigaciones Jurídicas*, Facultad de Derecho, Universidad de Guanajuato, Boletín N° 52, págs. 27 y 28.

¹¹Cfr., Mora, F., *Diccionario de filosofía*, Tomo III, Editorial Ariel, Barcelona, 2004, págs. 2759-2762

¹²Decidimos incluir el diccionario de la Real Academia Española porque comúnmente la gente no consulta diccionarios de filosofía, y lo que ofrecen los diccionarios básicos son generalidades, de ahí nuestra necesidad de hacer explícitas algunas aclaraciones.

¹³Cfr., <http://dle.rae.es>, consultado el 17/07/18.

¹⁴Idem.

¹⁵Idem.

¹⁶Idem.



Entendemos que no todo humano es persona (pero que toda persona es humana) pero a pesar de ello, se utiliza el concepto de humano como símil de persona y en consecuencia surge la unión conceptual “derechos humanos”. Ahora bien, más allá de la confusión conceptual que pueda existir en el uso cotidiano entre humano y persona, para explicar en qué consisten tales “derechos”, la COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS de México, afirma que los Derechos Humanos son un conjunto de prerrogativas que permiten el desarrollo integral de la persona y que se encuentran establecidas en tratados internacionales como en la Constitución Política¹⁷, como en el caso de México donde su Constitución comienza (Título Primero, Capítulo I, De los Derechos Humanos y sus Garantías¹⁸ exhortando la obligatoriedad de tales Derechos, apoyados en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas en 1948.

Vale señalar que los Derechos Humanos son aceptados indiscutiblemente, pero se puede decir que todavía no han explicado las razones por las cuales hay

que aceptar tales derechos. En este sentido, vale la pena recordar la reflexión de Maritain que hace en su obra *El hombre y el Estado*, al comienzo del capítulo “Los derechos del ser humano”, donde analiza la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, y escribe

...sin duda no es fácil, pero es posible, establecer una formulación común de tales conclusiones prácticas o, en otros términos, de los diversos derechos que el ser humano posee en su existencia individual y social. Pero sería muy fútil intentar una común justificación racional de esas conclusiones prácticas y de esos derechos¹⁹.

¹⁷Cfr., https://web.archive.org/web/20190426122759/http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos citado el 19/07/18.

¹⁸Cfr., <http://transparencia.uaz.edu.mx/documents/70010/ea9cb1cb-4cde-4c60-a50c-e2d9ee4bb29b>, citado el 19/07/18.

¹⁹Maritain, J., *Man and the State*, The University of Chicago Press, Chicago, 1951, pág. 76.

una realidad: la razón no determina la práctica²⁰. No cabe duda de que la razón tiene influencia en el actuar humano informándonos que existen normas de comportamiento. Pero en el actuar mismo, con las reglas presentes muchas veces las abandonamos. La cuestión sería ¿por qué? Una respuesta realista la ofrece Deleuze, quien sostiene que el hombre se mueve por simpatía y se da de esta manera porque somos parte de una comunidad, de una familia, de una vecindad, donde la esencia del interés particular es la parcialidad²¹ y lo emocional por ende se pierde el carácter universal de los Derechos Humanos. No obstante, si nos rigiéramos con este parámetro, sería una sociedad caótica y por este motivo necesitamos justificar los derechos humanos.

Por principio, la justificación más común que se puede encontrar está de manera implícita en la sociedad, esto es así por el hecho de que cuando se pregunta por qué una persona tiene derechos, hoy en día no se da una respuesta convincente, sino que a lo mucho, nos remiten a que existe un consenso. El problema estriba en que el consenso es una materia de hecho (evento) y no una razón. Por tal motivo no es una condición necesaria y suficiente de verdad de ningún campo. Cuando mucho, el consenso, funciona como un ideal regulativo, pero nunca puede funcionar como criterio de verdad.

En consecuencia, si tratamos de dar una justificación racional de los Derechos Humanos la podemos articular en las siguientes cuestiones:

1. Identificación de los D. H. (¿Cuáles son?)
2. Universalidad (¿Son válidos en todos los tiempos?)
3. Y obligatoriedad (¿por qué generan una obligación que no debe ser violada?)

No es objetivo de este ensayo nombrar cada Derecho Humano que la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha enlistado. Lo que podemos decir es que a partir de la modernidad se han comenzado a establecer ciertos derechos que son interpretados como prerrogativas individuales que pertenecen a toda persona humana. Su universalidad se ampara, a nuestro

²⁰Deleuze, G., *Empirismo y subjetividad*, Editorial gedisa, Barcelona, 1996, pág. 26.

²¹Ídem, págs. 32-33.

²²Granja Castro, Dulce María, Santiago Oropeza, Teresa, *Moral y Derecho, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2011*, pág. 95.

criterio, en la doctrina de la ley natural de la que habla Maritain en su obra *El hombre y el Estado*, porque ésta tiene un estatus ontológico: “es interior al ser de las cosas como lo es su esencia misma, [...] porque admitimos que existe una naturaleza humana y que esta naturaleza humana es la misma en todos los seres humanos”²³. De aquí se sigue que su universalidad está garantizada por la misma existencia de la naturaleza humana. Es lógico que esta precondition ontológica no genere la lista de Derechos Humanos, pero lo que sí muestra es que en esta naturaleza humana existe una conciencia que permite ir descubriendo y formulando las normas morales, especificando a corto o mediano plazo los deberes detallados de las personas.

A raíz de este descubrimiento, que tiene como origen la pre condición ontológica, encontramos la presencia en nosotros de la ley moral con un valor universal fundamentada en lo que Kant llamaría el “deber ser”, su famoso imperativo categórico. Esto se evidencia por el hecho de que todas las acciones del hombre están impulsadas, consciente o inconscientemente, por una referencia a un deber ser. Se puede notar ese deber ser en el hecho de que cada acción humana está regida por un juicio de valor; independientemente las diferencias que existan entre los principios que las distintas sociedades posean. Es este deber el que le confiere a la moral un carácter absoluto, una obligatoriedad, que se resguarda en su conciencia moral.

¿Por qué tienen derechos los seres humanos?

Aclaremos aquí que no nos referimos a derechos asociados a lo emocional ni mucho menos al consenso social. Hablamos de derechos absolutos que no dependen de una sociedad o una época determinada. Estos derechos de los que hablamos pertenecen al campo de la ética y por tal motivo tienen sus raíces, como se comentó anteriormente, en la ley natural y no en una Ley de una Nación. Por lo tanto, estos derechos, apoyados en el deber ser, se fundamentan en que

Las personas humanas son capaces de comprometerse a sí mismas y a defender y servir valores, principios, ideales, normas, con una devoción tan completa, o de un modo tan absoluto, que pueden

²³Maritain, J., *Man and the State*, The University of Chicago Press, Chicago, 1951, págs. 82-85

estar dispuestas a pagar cualquier precio (incluido el sacrificio de su propia vida) con tal de no actuar contra ellos, y esto porque sienten que respetarlas es su deber radical y fundamental. Por este hecho preciso, estas personas adscriben a esas entidades una dignidad y un derecho absolutos que obligan de modo absoluto su conciencia moral²⁴

De aquí se sigue que en el reconocimiento de una dignidad y del respeto a los derechos de las personas, dictados por la conciencia moral, se entiende que “los seres humanos tienen derechos absolutos porque son capaces de comprometerse a sí mismos con deberes absolutos²⁵”

Esto no quiere decir que la persona, en tanto no se comprometa absolutamente, no posea dignidad. La falta de compromiso no anula dicha dignidad. Aceptar esta tesis implicaría aceptar que los niños, los débiles mentales, los presos, los ancianos, los fetos y todo aquel que no posea ciertas funciones como pensar, comunicarse, etc., no poseen tal dignidad. Lo que nos llevaría a un concepto de persona funcionalista. La solución que podemos considerar correcta es la que ofrece Agazzi, quien sostiene que

El camino correcto es el de permanecer fieles a una noción ontológica de persona, coherente con lo que una persona es por naturaleza: un ente que es capaz de poseer tales propiedades, pero cuya naturaleza no cambia por el hecho de estar privada de ellas o por no ser ya capaz de mostrarlas o ejercerlas o por no tener más la capacidad de hacer esta o esa o aquella otra cosa²⁶

A partir de esto podemos sostener que la persona tiene derechos por el hecho de ser humano, que pertenece a una especie que posee las propiedades específicas de tal especie, como la libertad y la voluntad (inclusive, aunque esté privado de ellas), y que su humanidad es la que le confiere la dignidad de persona y en consecuencia le confiere sus derechos.

²⁴Granja Castro, Dulce María, Santiago Oropeza, Teresa, *Op. cit.*, pág. 109.

²⁵*Ibidem.*

²⁶*Ibid.*, pág. 119.



CONCLUSIÓN

Por principio puede parecer fastidioso inclusive petulante recurrir a la conceptualización de las palabras. No obstante, a nuestro criterio, cuando hay claridad conceptual se puede decir que se sabe de lo que se está hablando. Dicho esto, sostenemos que el valor y los derechos humanos se fundamentan en el hombre en tanto especie. Se acepta una naturaleza humana, que es la misma en todos los seres humanos. Empero, a la hora de hablar de “derechos”, suelen restringirse a la “persona”, anulando al humano, a la especie, consciente o inconscientemente, aunque se podría decir más inconscientemente, porque si hubiera claridad conceptual, al menos hablaríamos por lo que las cosas son, o nuestras acciones son. Sin embargo, nuestro accionar suele parecer incongruente, porque se habla de “derechos”, de “valores”, pero por determinadas circunstancias, se relativizan o en algunos casos se absolutiza.

Es indiscutible que los valores y los Derechos Humanos están ligados. No se puede hablar de unos sin referirse a otros, aunque sea implícitamente. Por eso la tarea a la que estamos obligados como personas es a discurrir sobre la universalidad de los derechos y de los valores y que tratemos de elevarnos a “imperativos categóricos” para que la sociedad los aplique y así no sea un caos de acciones relativistas.



BIBLIOGRAFÍA

Deleuze, G., Empirismo y subjetividad, Editorial gedi-sa, Barcelona, 1996.

Maritain, J., Man and the State, The University of Chicago Press, Chicago.

Mora, Ferrater, Diccionario de filosofía, Tomo III, Editorial Ariel, Barcelona, 2004.

Noro, Jorge, Filosofía, Historia, Problemas, Vida, Ediciones Didascalía, 2003.

Pereznieto y Castro Leonel, Ledesma Mondragón Abel, Introducción al estudio de Derecho, Segunda Edición, Editorial Harla, 1992.

Rousseau, J.J., Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres, Ed. Losada, 1979.

Granja Castro, Dulce María, Santiago Oropeza, Teresa, Moral y Derecho, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2011.

Scheler, M., Ética. Nuevo ensayo de fundamentación de un personalismo ético, Caparrón Editores, 2001.

Referencia bibliográfica de internet

<http://transparencia.uaz.edu.mx/documents/70010/ea9cb1cb-4cde-4c60-a50c-e2d9ee4bb29b>, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.

https://www2.sep.pdf.gob.mx/quienes_somos/ce/archivos/curso-etica-2016-afsedf.pdf curso de ética, SEP, 2016.

http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/Var_60.pdf, La importancia de los valores en la vida cotidiana, “Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, México, 2012.

<http://www.rae.es>, Diccionario de la Real Academia Española.



MEJORANDO LA ENSEÑANZA EN EL AULA EN LÍNEA CON LA REALIDAD AUMENTADA

INTRODUCCIÓN

Este mundo dinámico y con gran movimiento de capitales a diario es comúnmente observado en cómo los productos y servicios se acercan aún más a los consumidores a través de la mercadotecnia. Una de las formas en que esto se logra es mediante la aplicación de realidad virtual, donde el usuario o cliente puede simplemente sacar su smartphone, activar la aplicación de realidad virtual y observar los beneficios de cómo se vería su auto pintado en otro color, por ejemplo. Esto convence aún más al cliente o usuario hacia la compra.

Por lo tanto, en esta tecnología se observa una oportunidad donde el alumno puede observar escenarios de la vida real y detectar o percibir cambios o mejoras que a simple vista no se ven. Es por eso que me-

Dr. García Rojas Jesús Alberto I
Doctor en Investigación Educativa
Campus Tezontepec, Hgo., Campus Cancún, Quintana Roo

dante una aplicación educativa de realidad virtual se pueden planear aprendizajes en los que el alumno se involucre en la realidad y desarrolle habilidades críticas, toma de decisiones y resolución de problemas. Esto resulta en un aprendizaje significativo y diferenciador de una clase en línea con solo computadora de docente y computadora de profesor, haciendo con ello la clase más entretenida para los alumnos de esta generación tecnológica (Blázquez, 2017).

APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS

La tecnología y la innovación deben ir de la mano si queremos lograr un progreso educativo. Ya sea por diversos motivos, como en estos momentos en que se ha introducido la tecnología debido a la pandemia,

que ha hecho posible la educación a distancia en todos los niveles educativos, o incluso antes de la pandemia, cuando ya se estaba incursionando con la tecnología dentro de los sistemas educativos. Es importante cambiar la forma de dar clases mediante la tecnología para lograr una transformación en nuestros alumnos y en nuestras instituciones educativas a través de la generación del aprendizaje basado en problemas y retos. Por lo tanto, es lógico la inclusión de la tecnología por parte de los docentes, ya que el utilizar la tecnología de forma activa puede incluso ayudar a incrementar la matrícula de alumnos. No solo se logrará que los alumnos puedan leer documentos en Adobe Reader o Microsoft Power Point, sino que también deberán ir más allá y apropiarse del conocimiento y dominio de la tecnología (Cabero, 2018).



Es importante que los docentes fomenten en los alumnos prácticas con contenido transmedia en las cuales puedan desarrollar habilidades en el manejo de la tecnología para crear sus propios proyectos e investigaciones. Conocer un tema es algo esencial en el proceso de aprendizaje, pero cuando el alumno lo interioriza de forma adecuada como para poderlo explicar, es decir, cuando los alumnos se apropian de la tecnología mediante la edición de videos que muestren el impacto de sus proyectos, es asombroso. Pero ir más allá en el dominio de la tecnología y generar proyectos únicos y originales para convertirse en personas críticas, sería algo aún más impresionante (Prendes, 2015).

FUTURO DE LA REALIDAD AUMENTADA

Una de las herramientas con mayor futuro es la realidad aumentada. Esta herramienta nos permite asombrarnos y acercarnos al contenido de una forma increíble. Hay veces en las que podemos entrar en un espacio histórico o podemos analizar una célula. Podemos entrar en un universo al que solo se podía acceder mediante fotografías que encontrábamos en un libro. La realidad aumentada hace que los jóvenes sueñen con un proyecto literario o con escenas de una obra de teatro e imaginen la realidad. Esto puede ayudar, por ejemplo, en cómo decorar un escenario. Toda esta tecnología abre la imaginación y el conocimiento de nuestros jóvenes estudiantes de una manera realmente increíble. También nos está abriendo la mente a los docentes y adultos, permitiéndonos afrontar la vida y la educación de una forma diferente. Lo mejor es que esta tecnología de realidad virtual es gratuita (Torres, 2011).



Existen lenguajes de programación de código abierto o páginas web gratuitas como Mozilla Hubs , que nos permitirán tener nuestro primer acercamiento. Esta tecnología la podemos ejecutar mediante un Smartphone (con o sin lentes de realidad virtual, estos últimos con un precio promedio en el mercado de \$200) o una computadora. Ahora, la tarea es aprender a utilizar estos programas. Internet es una poderosa herramienta que nos permitirá capacitarnos en su uso, para posteriormente generar proyectos que lleven realidad virtual. Podemos, por ejemplo, capacitar a un empleado mediante realidad virtual antes de que realice el trabajo de forma habitual, lo cual traerá un ahorro de tiempo en capacitación y una mejor apropiación del conocimiento. ¿Qué esperas para aprender esta herramienta que promueve la creatividad? Pues se puede aplicar en muchas ramas del conocimiento (Reinoso, 2013).

CONCLUSIÓN

La pandemia ha cambiado nuestra realidad de muchas maneras, y la educación en línea ha demostrado su importancia como un gran apoyo para la docencia, permitiendo superar las distancias y acercar el conocimiento a los estudiantes. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son una herramienta valiosa en el aula, y existen diversas tecnologías gratuitas que pueden fomentar la imaginación y la creatividad de los estudiantes, permitiéndoles crear escenarios educativos virtuales en los que puedan interactuar con objetos y situaciones problemáticas simuladas.

Estos escenarios de realidad aumentada incluyen objetos en 3D, videos, imágenes, audios y hologramas, lo cual hace que la clase sea entretenida y atractiva para los estudiantes, mientras que los docentes pueden hacer un seguimiento de sus avances. Todo esto fomenta un aprendizaje significativo y útil para su futuro en el mercado laboral. Los estudiantes están muy familiarizados con la tecnología, lo que les permite interactuar con estos dispositivos sin problemas. Solo necesitan un smartphone, gafas de realidad virtual y conexión a internet para adentrarse en un mundo que los hace más competitivos. Ahora es importante generar prácticas que mejoren la calidad educativa y fomenten el uso de las TIC para enriquecer la educación.



BIBLIOGRAFÍA

- Blázquez, A. (2017). Realidad Aumentada en educación. Madrid: UPM.
- Bohórquez, I. (2018). Realidad aumentada y aplicaciones. Bogotá: Tecnología, Investigación y Academia.
- Cabero, J. (2018). La realidad aumentada como herramienta educativa. Ciudad de México: Paraninfo.
- Prendes, C. (2015). Realidad aumentada y educación: análisis de experiencias prácticas. Ciudad de México: Pixel-Bit.
- Reinoso, R. (2013). Introducción a la realidad aumentada. Madrid: Simo Network.
- Torres, D. (2011). Realidad aumentada, educación y museos. Madrid: ICONO 14.



INTERPRETACIÓN.

FORTALEZAS Y FALLAS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Guzman Campos Alma Delia
Doctorado en Derecho

INTRODUCCIÓN

RESUMEN

El nuevo sistema ha tenido un alto impacto en México en todos los aspectos, como el social, económico, político, entre otros. La interrogante sería si está dando los resultados que se pretendían con su implementación.

Asimismo, en cuanto a la regulación del juicio oral en las entidades de la federación mexicana, se controló en todo momento desde su implementación hasta la entrada en vigor. Esto llevó a la creación del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo cual fue algo trascendental.

Finalmente, en cuanto a los alcances y limitaciones (fortalezas y fallas) de la reforma en los juicios, hay varias. Sin embargo, la mayor limitación se puede decir que es cultural debido a la renuencia al cambio que se presenta.

ABSTRACT.

The new system has had a high impact on Mexico in all aspects, such as social, economic, political, among others. The question would be whether it is achieving the intended results with its implementation.

Likewise, regarding the regulation of oral trials in the Mexican federation entities, it was controlled at all times from its implementation to its entry into force. This led to the creation of the National Code of Criminal Procedure, which was something transcendental.

Finally, regarding the scope and limitations (strengths and weaknesses) of the trial reform, there are several. However, the biggest limitation can be said to be cultural due to the reluctance to change that is present. Keywords: impact, social context, implementation, scope and limitations.

INTRODUCCIÓN

La implementación de cualquier sistema de justicia tiene una gran trascendencia social, dado que no solo se trata de su creación para aportar seguridad jurídica, sino que también se debe estudiar a qué tipo de sociedad está dirigido (usos y costumbres). Además, debe ubicarse en los tiempos actuales, ya que al final debe cubrir las necesidades por las cuales está atravesando la sociedad.

Asimismo, el ordenamiento jurídico de todo estado de derecho democrático tiene su fundamento en los derechos que emanan de la dignidad humana inherente a su condición de persona y sujeto de derechos inalienables.

INTERPRETACIÓN. FORTALEZAS Y FALLAS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

En este nuevo milenio, con la globalización y la transformación de la economía, el derecho también se pone a prueba con nuevos y complejos problemas. No es suficiente pensar bajo el paradigma del monismo jurídico, donde el derecho se limita a normas jurídicas locales y se aplica de forma mecánica. La colaboración entre países en temas como los derechos humanos o la implementación de tratados internacionales en el derecho penal obliga a repensar el derecho con nuevos componentes del arsenal jurídico y a utilizar herramientas comparativas para su estudio (Murillo, 2013, p. 139).

Además, en cuanto a la regulación del juicio oral en las entidades federativas mexicanas, estuvo controlada en todo momento desde su implementación hasta la entrada en vigor, lo que llevó a la creación del Código Nacional de Procedimientos Penales, un acontecimiento trascendental.

Sin embargo, hubo una falla al inicio de su implementación en cada entidad federativa, ya que no se consideraron los contextos socioeconómicos. Solo se realizaron cambios al sistema penal, lo que provocó que algunas personas que han delinquido estén libres. Por ejemplo, quitaron varias fracciones del delito de robo calificado de la lista de delitos graves, lo que provocó un aumento en el índice de criminalidad y generó un sentimiento de impunidad en la sociedad.

El Sistema Penal Mexicano se basa en la protección de los Derechos Humanos, lo que es indispensable para que cada ciudadano alcance un “plan de vida de manera digna”. Dicho sistema es considerado un instrumento de protección.

A pesar de todo, la aplicación del sistema no fue una oportunidad, sino una obligación del Estado Mexicano debido a las violaciones a los Derechos Humanos que se han dado en el pasado y que aún continúan en la actualidad, aunque no en el procedimiento. Por lo tanto, aún no se ha logrado su objetivo de brindar seguridad jurídica no solo a las partes involucradas, sino a toda la sociedad.

Es necesario mejorar el personal a cargo de los cuerpos policiacos para que comprendan que su único objetivo es la protección de la ciudadanía, no lo contrario. La policía es considerada uno de los puntos débiles del nuevo sistema debido a la insuficiente capacitación, en algunos casos nula, y a la falta de especialización. Es necesario brindarles capacitación constante para evitar deficiencias tanto en el momento de la detención como en el desarrollo de la investigación. “Además, la moral pública en México se encuentra enferma, es necesario un cambio de mentalidad por el bien del país. Sin embargo, son vicios muy antiguos y arraigados en nuestra sociedad” (Sánchez, 2014).



Estoy totalmente de acuerdo con lo anterior, ya que seguimos cargando muchos vicios que impiden o hacen mucho más difícil que tengamos un verdadero cambio. No se trata solo de cambiar la ley, se debe cambiar la mentalidad del personal encargado de su aplicación. Por lo tanto, mientras no se haga lo mismo, por más modificaciones que puedan hacer al sistema, nunca se logrará ninguno de los objetivos que se tiene con la implementación del mismo.

El principal problema que enfrentamos es la impunidad, debido a que las personas cada vez creen menos en la procuración e impartición de justicia. Por lo tanto, se genera un sentimiento de miedo.

De igual forma, tendríamos que resolver el hecho de que las personas que funjan como servidores públicos, quienes al final se convierten en parte del sistema, tengan en realidad una vocación de servicio. Esto permitirá eliminar o al menos disminuir los malos tratos y la discriminación. Nos encontramos en un punto en el que, debido al trato que brindan a la ciudadanía, como ya se mencionó en el párrafo anterior, generan un sentimiento de miedo y desconfianza.

Por último, nos enfrentamos al mayor problema llamado “corrupción”, el cual resulta ser un “conflicto de intereses”. Estas cuestiones deben ser estudiadas o diagnosticadas primero para poder erradicarlas. En este tema en particular, considero que el servidor público se enfrenta con el “ser” y el “deber ser”. Además, este tema es uno de los viejos vicios que se señala como parte del sistema, en el cual los servidores públicos, día a día, se enfrentan entre cumplir con su función y contravenir a ese sistema (corrupción), el cual al final los sacará, porque no cumplen, o el de ser parte y seguir con la misma dinámica.

Todo lo anterior sucede porque, como sociedad, no solo los servidores públicos, tendemos a normalizar cualquier acto en determinado tiempo (lo malo lo convertimos en bueno y viceversa), hasta que llegamos al punto de que se vuelve costumbre.

En cuanto a la oportunidad en la aplicación y reforma hacia un sistema acusatorio y de oralidad, la entrada en vigor del sistema de justicia penal acusatorio no fue fácil, dado que representa muchos retos a superar, entre ellos la aceptación por parte de todas las partes que intervienen.

Como lo señalan Olmeda, M. y Capito, S. (2015), se

debe reconocer que el proceso penal acusatorio es la alternativa que se ha encontrado como modelo efectivo de la administración de justicia para el avance democrático. Señalan que, dentro de los cambios que se tienen con la reforma, se encuentran la reducción del estándar probatorio para el ejercicio de la acción penal, la reducción del empleo de la prisión preventiva, la modificación de los derechos del inculcado, de la víctima u ofendido, la igualdad de las partes y la judicialización de las pruebas, la designación de jueces para ocuparse especialmente de resolver de manera pronta e inmediata medidas precautorias, y la ampliación del derecho de la víctima a impugnar no sólo la resolución del no ejercicio de la acción penal, sino también la de reserva, desistimiento y suspensión del procedimiento.

Además, se redefinió el concepto de seguridad pública, conformando el sistema nacional de seguridad pública, pero lo cierto es que hasta la fecha no ha logrado tener la consolidación que se requiere para lograr que la sociedad pierda el miedo a las autoridades.

Un cambio importante fue quitar la fe pública al Ministerio Público, ahora denominado Fiscal, como lo señala Luna, J., al afirmar que: “La excesiva concentración de facultades en manos del Ministerio Público y en la etapa de averiguación previa, la cual se considera una fase que algunos denominan ‘el corazón de la impunidad’.” (2015, págs. 32-33).

Se establece como palabra clave dentro de la reforma “impunidad”, ya que uno de los objetivos del multicitado sistema es combatirla, debido a que la sociedad utiliza dicha palabra al hablar o referirse al mismo.

Por otra parte, existe una proporcionalidad en la imposición de la pena, ya que se genera una relación entre el delito y el bien.

Lo anterior se debe a que de poco sirve contar con nuevas normas, instituciones y procedimientos penales si el personal encargado de intervenir (policía, Ministerio Público, defensores de oficio, juzgadores, peritos, investigadores, entre otros) no tiene desde el principio hasta la correcta capacitación. Es necesario que los intervinientes estén profesionalizados y tengan conocimiento pleno de las funciones que les toca desempeñar, ya que la falta de debida profesionalización de alguno de ellos hace muy difícil la concreción de los juicios. Si la policía, peritos y fisca-

lía tienen una actuación defectuosa, no se reúnen los datos suficientes para acreditar la existencia de los indicios del hecho constitutivo del delito, así como la probable responsabilidad del imputado.

Otro problema que se presenta es la dotación de recursos materiales, ya que se deben realizar cambios en toda la estructura de lo que fueron las instalaciones de cada institución. Según el exdirector de Coordinación Institucional de la Secretaría Técnica de Implementación de la Reforma Penal, H. Díaz (Ángel, 2017), uno de los grandes errores del sistema fue que se invirtió en infraestructura, capacitación y modelos de organización institucional, pero la crisis mayor que se presenta hoy en día es en cuanto al personal, ya que se requiere de nuevo personal especializado.

Vázquez, Ó. (2019) señala que la implementación de los juicios orales en México en materia penal implica principalmente una tarea de planeación estratégica de políticas públicas, que comprende básicamente los siguientes tres rubros: a) adecuación de la legislación secundaria, b) capacitación de los actores jurídicos, c) dotación de recursos materiales.

A pesar de que se dio capacitación, esta no fue suficiente, ya que se careció de tiempo y las personas

todavía están renuentes al cambio. En general, los problemas que se presentan son que no se previeron los cambios en la composición social del fenómeno delictivo, y se ha registrado un aumento de la criminalidad.

El hecho de que en las agencias de la fiscalía se le conceda la libertad a alguien a quien se considera probable responsable en la comisión de un delito, para los ciudadanos, significa que siguen dándose las prácticas de “corrupción” y por lo tanto, se sigue manteniendo ese sentimiento de “impunidad”, en lo cual debe de trabajarse. Una opción es a través de campañas publicitarias, con las cuales se permitan mostrar y enseñar a los ciudadanos todo lo referente al cambio que ha sufrido el procedimiento penal, con lo cual a su vez, se generaría un sentimiento de confianza y hasta tranquilidad. Aunque existen campañas, estas no llegan a la ciudadanía en general debido a que parte de la propaganda que se realiza solo llega a las partes que intervienen en el procedimiento.

En conclusión, se puede determinar que el sistema está siendo mal aplicado, pero en sí mismo es bueno, ya que ofrece una serie de elementos que amparan la protección de los derechos humanos y dota de principios básicos que permiten no caer en estado de indefensión.



Además, el incorrecto o deficiente desarrollo no se debe a la modificación que tuvieron las leyes. Los vicios de fondo no pueden ser subsanados con la sola modificación de las mismas. En cualquier caso, el nivel de criminalidad ha ido en incremento de manera considerable, siendo consecuencia de la deficiente implementación por parte de los servidores públicos encargados tanto de la procuración como de la administración de justicia.

Del mismo modo, la mala implementación de un sistema está profundamente ligada a las deficiencias que este puede tener, como abusos, impunidad, falta de fe en la eficacia de la justicia y falta de acción. Estos son los problemas más destacados en la implementación, así como una baja efectividad en los índices de resolución que no asegura el equilibrio entre la autonomía del juez y la constricción interna, el control externo y formal de la otra autoridad ocasionando abusos de discrecionalidad en la interpretación de las normas aplicadas a los fallos (Albarenga, 2019, pág. 769).

De ahí que la deficiencia en la coordinación interinstitucional entre los organismos de inteligencia e investigación genera que la impartición de justicia se haya convertido en una serie de abusos de discrecionalidad procesal. En la oralidad, los jueces continúan practicando formalidades que quitan agilidad a las audiencias públicas. Imponer formalidades durante los trámites de notificación y reportes que no aprueban arreglos preparatorios solo reservan la investigación al restringir el acceso a las audiencias públicas (Albarenga, 2019, pág. 797).

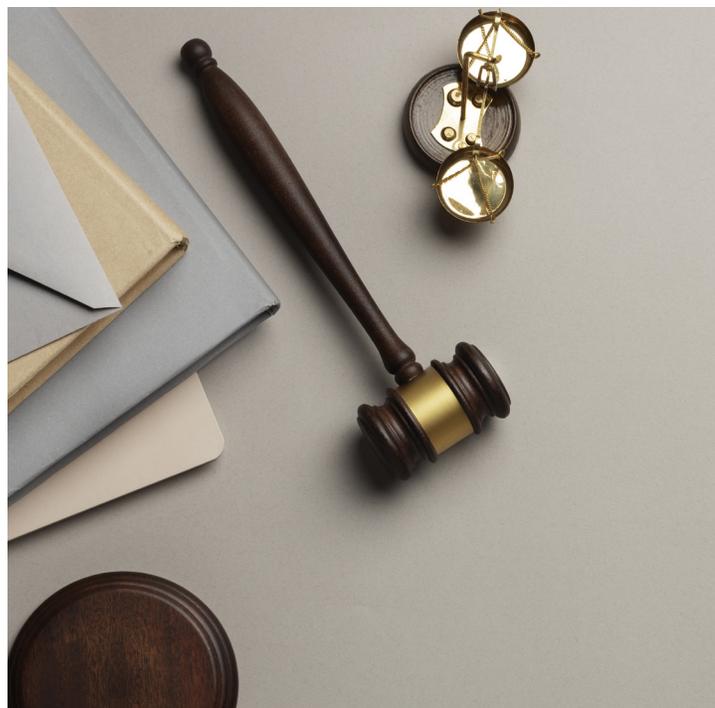
Incluso, el sistema demanda una serie de innovaciones, las cuales no son posibles a causa de la falta de recursos humanos necesarios. Un sistema informático de acceso a la información es la base de los datos compartidos. No hay control social que pueda subsanar la falta de complejidad ni una apropiada dotación de recursos humanos policíacos en las áreas técnico-investigativa, seguridad y prevención, conforme a los lineamientos que marca la ley. Aun cuando no se tiene el material con el cual se pueda cumplir con los criterios de tiempo, forma y lugar, se tiene que satisfacer las expectativas de las víctimas y no solo llamar la atención de la supervisión e impedir la reparación del daño (Albarenga, 2019, pág. 797).

Por otra parte, se debe resaltar la independencia que debe tener el sistema judicial, esto en conjunto con

la imparcialidad e integridad, convirtiéndose en un requisito esencial para brindar apoyo al estado de derecho y lograr que la justicia se administre sin discriminación.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado por Carbonell, M. (2014), nos encontramos con varios desafíos, siendo los siguientes:

1. Brutalidad policial: definida como “tortura”, la cual sigue siendo un método empleado por la policía mexicana para investigar la comisión de algún delito. En las decenas de quejas que ha recibido la Comisión Nacional de Derechos Humanos en los últimos años sobre el tema de la tortura, está apareciendo un fenómeno nuevo: la evolución de los métodos con que se.
2. Las condiciones inhumanas de encarcelamiento son un problema grave en México, ya que la mayoría de las prisiones están sobrepobladas, lo que hace que la vida dentro de ellas sea muy adversa para los reos.
3. Otra limitación es la prolongada detención preventiva que se da en el sistema judicial mexicano.
4. La impunidad también es un problema importante en México, ya que los delinquentes saben que es probable que sus actos queden impunes. Además, existen obstáculos para el acceso a la justicia, como el costo de la representación y el asesoramiento jurídico.



Según los Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal, la asistencia jurídica es esencial para un sistema de justicia penal justo, humano y eficiente que se base en la primacía del derecho. La asistencia jurídica es fundamental para el disfrute de otros derechos, como el derecho a un juicio justo, definido en el artículo 11, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y es una condición previa para el ejercicio de esos derechos. Es una salvaguardia importante que asegura la equidad fundamental y la confianza pública en el proceso de justicia penal.

En conclusión, no basta con que se contemple el derecho al acceso a la justicia, sino que también debe ser efectivo para que los ciudadanos puedan exigir y defender sus derechos en determinado momento.

Respecto a los alcances y limitaciones de la reforma en los juicios de oralidad, una limitación es la cuestión cultural, ya que la implementación ha sido un desafío continuo debido a la resistencia de varios operadores jurídicos. La oralidad es uno de los problemas que se identifican como el “talón de Aquiles” del nuevo sistema judicial, y es una cuestión cultural que se arraiga desde las escuelas básicas hasta las universidades. Es importante definir las metas en el plan operativo y perseguir los objetivos del nuevo sistema para lograr el bien común y dirigir las expectativas según las circunstancias y necesidades del país (Murillo, 2013, pág. 161).

CONCLUSIÓN

Tenía que darse un cambio, ya que la sociedad no creía en las autoridades debido a que cada día se presentaban, y siguen presentándose, casos de personas desaparecidas en los que las instituciones gubernamentales, especialmente los cuerpos policíacos, se ven involucrados. Además, era obvio que se necesitaba un cambio urgente. La pregunta es: ¿realmente estábamos preparados para ello? No solo la sociedad, sino también cada participante en el proceso. ¿Estaban realmente listos para ser parte del cambio?

Por lo anterior, el sentimiento de “impunidad” no disminuye, más bien al contrario, refleja un aumento. Esto ha generado inseguridad pública y miedo, que son las principales preocupaciones de la sociedad. Es-



tos factores obstaculizan un sano desarrollo.

Es importante tener en cuenta que la reforma no garantiza, por sí sola, un funcionamiento adecuado del sistema de justicia penal. Es necesario generar una implementación y operación adecuadas y correctas por parte de los servidores públicos encargados de procurar y administrar justicia. Solo así se podrá realizar una evaluación objetiva y comenzar a generar cambios. Todo esto se hace con el fin de responder de la mejor manera posible tanto a la víctima u ofendido (estableciéndose en sus derechos y procurando la reparación del daño), como al imputado.

No se debe generar un cambio únicamente para las partes que intervienen en el procedimiento, sino para toda la sociedad en general. De una forma u otra, todos podemos vernos afectados. Nos involucra a todas

las personas de alguna forma. Debemos dejar de vivir creyendo que ciertas situaciones no nos afectarán. La situación actual en nuestro país nos deja en una postura en la que no sabemos si en algún momento podremos llegar a ser parte del procedimiento como víctima u ofendido, imputado, testigo u otro.

Además, es necesario lograr el objetivo señalado en el artículo 2 del Código Nacional de Procedimientos Penales. A través del procedimiento, se busca esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune, reparar el daño y contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho, así como resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos.

BIBLIOGRAFÍA

Albarenga, Y. (2019). Deficiencias en la implementación del Nuevo Sistema Penal Acusatorio en México. *Revista Digital Universitaria*, 20(8), 1-14.

Angel, A. (2017). Clave del nuevo sistema penal. *Animal Político*. Recuperado el 26 de marzo de 2023, de <https://www.animalpolitico.com/2017/07/clave-nuevo-sistema-penal/>

Carbonell, M. E. (2014). *Los Juicios Orales en México*. Sexta Edición. Editorial Porrúa.

Código Nacional de Procedimientos Penales. (s.f.). Recuperado el 26 de marzo de 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNP.pdf>

Luna, J. (2015). Introducción y características generales del Nuevo Sistema de Justicia Penal. Consejo de la Judicatura Federal. Recuperado el 26 de marzo de 2023, de <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/examenaptitud/2015/seleciondepersonal/Luna%20Castro%20J%C3%B3se%20Nieves%20Fundamentos%20del%20nuevo%20sistema%20de%20justicia%20penal.pdf>

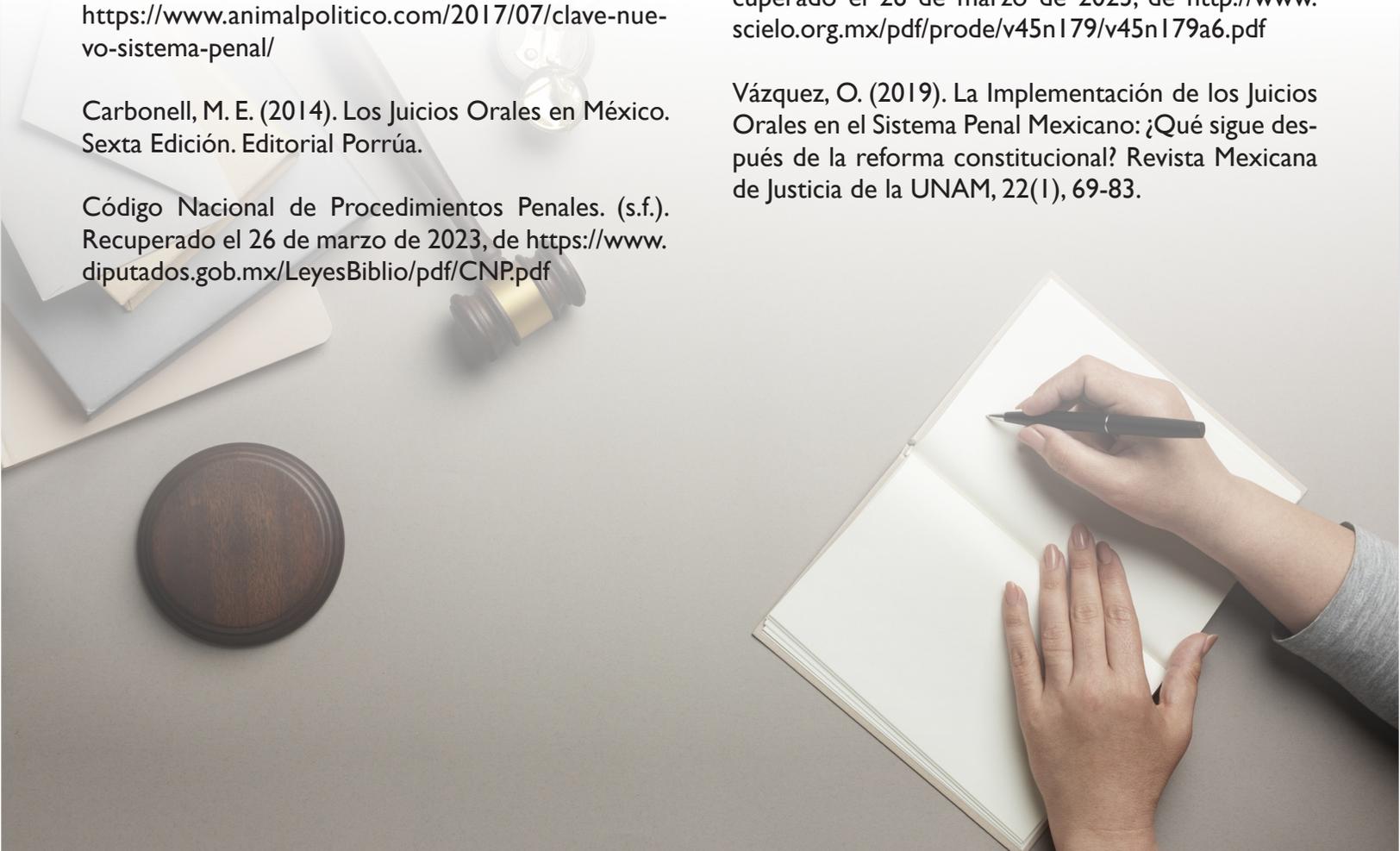
Murillo, C. (2013). Apuntes sobre la oralidad en el juicio acusatorio adversarial, un acercamiento a través del derecho comparado. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 13(1), 703-720.

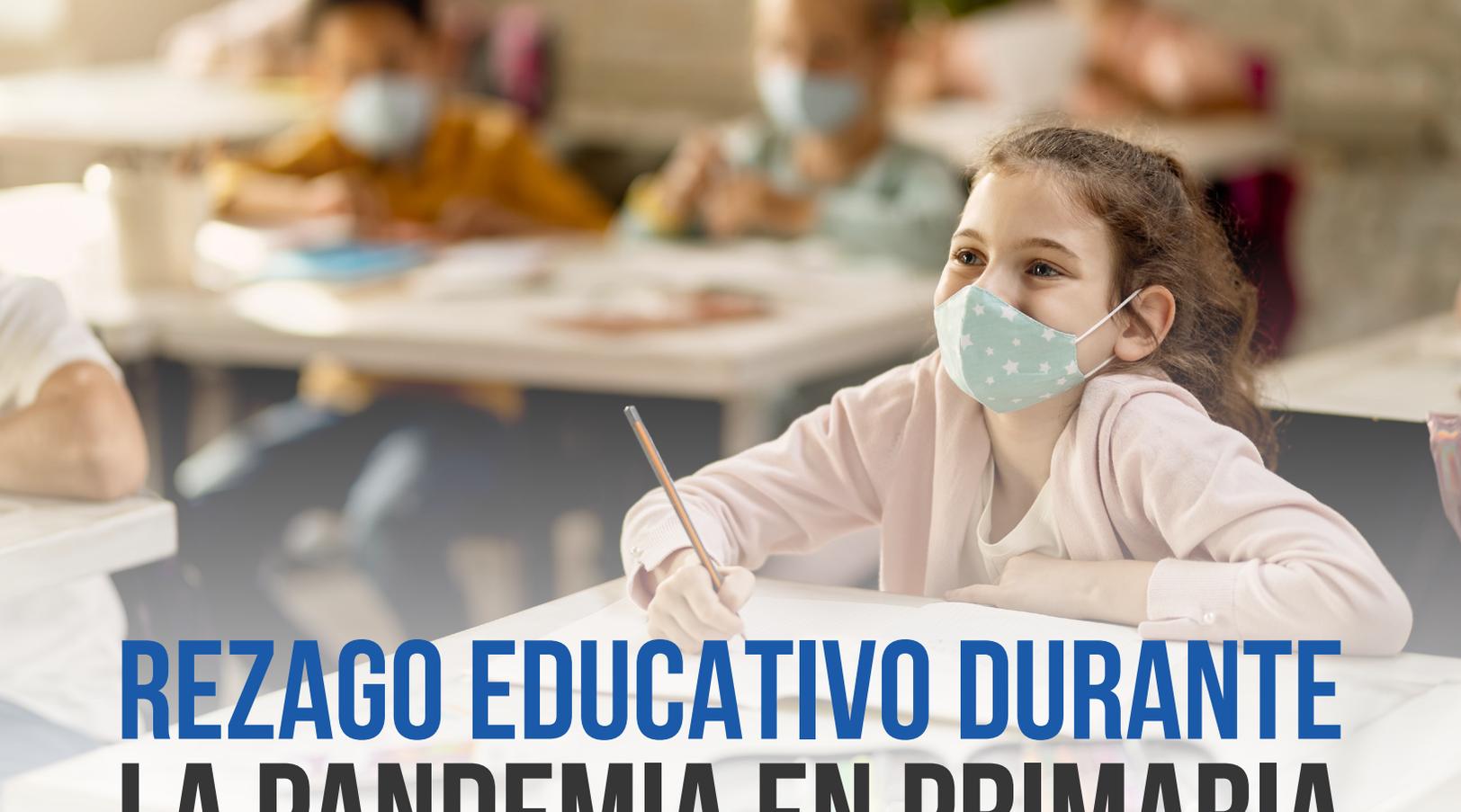
Olmeda, M. y. (2015). Sistema de Justicia Acusatorio, los retos de su aplicación en México. *Revista de Investigación Académica sin Frontera*, 3(3), 1-16.

Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal, la asistencia jurídica. (s.f.). Recuperado el 26 de marzo de 2023, de <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training9SP.pdf>

Sánchez, R. (2014). Balance y perspectivas de la reforma constitucional penal en México a cinco años de su publicación. *Problemas del Desarrollo*. *Revista Latinoamericana de Economía*, 45(179), 121-146. Recuperado el 26 de marzo de 2023, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/prode/v45n179/v45n179a6.pdf>

Vázquez, O. (2019). La Implementación de los Juicios Orales en el Sistema Penal Mexicano: ¿Qué sigue después de la reforma constitucional? *Revista Mexicana de Justicia de la UNAM*, 22(1), 69-83.





REZAGO EDUCATIVO DURANTE LA PANDEMIA EN PRIMARIA

López Muñiz Ana Laura, Pantoja Pérez Nancy Jazmín, Hernández Ríos José Domingo, Huerta López José Eduardo.

RESUMEN

El objetivo de este estudio fue comparar el rezago educativo en alumnos de cuarto grado en León, Guanajuato, durante y después de la pandemia. Se encuestó a 53 estudiantes utilizando un cuestionario que abarcó temas sobre su condición social y personal, situación socioemocional durante la emergencia por el coronavirus, valoración del aprendizaje durante la emergencia, situación socioemocional ante la posibilidad de regresar a la escuela y actitud ante el aprendizaje frente a la posibilidad de regresar a la escuela. Además, se utilizó una lista de diagnóstico de calificaciones. Los resultados no mostraron diferencias significativas entre las calificaciones de los estudiantes antes y después de la pandemia.

INTRODUCCIÓN

La pandemia de enfermedad por coronavirus ha provocado una crisis sin previo aviso en todos los ámbitos. En el mundo educativo, esto provocó el cierre masivo de las actividades presenciales de sus insti-

tuciones. En marzo del 2020, se declaró la situación como pandemia a nivel mundial, ocurrió el primer fallecimiento en el país por esta causa, y también la Secretaría de Educación Pública (SEP) decretó la suspensión de clases presenciales en el Sistema Educativo Nacional (SEP, 2020). Esta situación ha provocado una crisis sin precedentes en todos los ámbitos de los problemas a los que nos debemos enfrentar día a día por nuestra ética de estilo de vida en la educación (Ortega Ruiz, citado en Garate, 2022). La pandemia obligó a la sociedad a adaptarse a un nuevo modelo de vida, lo que da lugar a usar la tecnología que va transformando los espacios físicos.

Según Tenuto (2021), la educación virtual se puede intercambiar varias unidades de información, en donde la humanidad pueda hacer gráficos, imágenes, bases de datos entre otros, los cuales pueden ser obtenidos por los espacios educativos. El rezago educativo tiende a tener una dimensión que llega a tener un resultado, ya que el no asistir a la escuela les afecta en sus calificaciones, ya que no responde a una decisión individual. Para que esto llegara a pasar, desde hace dos años, el docente tuvo que aprender a dar clases en línea y así, de esta manera, no fuera una educación

perdida en nuestro país, en donde se asemejara la alfabetización digital, la cual fue implementada para la educación. Por lo que los docentes fueron los principales en tener una alfabetización digital. Su mayor esfuerzo como docente ha sido una innovación educativa para la enseñanza-aprendizaje.

La pandemia en el nivel básico ha dejado millones de estudiantes fuera de la escuela, ya que las clases se impartieron por medio de la televisión, en donde casi todos los niños se vieron con la necesidad de no contar con señal. Sin embargo, buscarán implementar sus propias necesidades (Pérez, 2020). El afectado en este caso es el niño, ya que ellos toman el papel de alumnos rezagados. La nueva manera de trabajar que se planteó en la mayoría de las escuelas fue que, desde casa, el niño tuviera una comunicación con el maestro desde la utilización de un celular que permitiera la interacción entre ellos.

En un salón de clases, desde que es visto por los alumnos, se define como una “sala destinada a la enseñanza”, donde es el espacio en que se desarrolla la enseñanza-aprendizaje por medio de los conocimientos y habilidades que tienen los alumnos. En este salón de clases es un ámbito laboral en el cual los estudiantes se sienten con la capacidad de aprender por medio de las técnicas del docente, para que ellos puedan satisfacer sus propias necesidades (Diccionario Hispánico Universal, 2019). Lo principal para un docente es la motivación de los alumnos, según sus criterios, ellos tienden a encontrarse desanimados por las clases en línea, por lo que se requiere de un cambio en la educación.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2020) estima que varios estudiantes en todo el mundo se vieron afectados en su regreso a clases debido a la interrupción de las clases virtuales, lo que representa un alto riesgo de rezago educativo en los estudiantes. Esta crisis llevó a dificultades en el acceso a los servicios educativos y podría generar dificultades en su proceso de aprendizaje-enseñanza.

Para construir nuevas formas de convivencia se requiere una aproximación psicosocial que favorezca la comprensión y transformación de las relaciones significativas de los sujetos, además de los espacios simbólicos de interacción. Esto crea oportunidades para la promoción de procesos resilientes, solidarios y de participación (Salazar, Rivero y Orihuela, 2020).

De acuerdo con Viñals Cuenca (2016), el maestro es el principal responsable de un grupo y debe mantener un comportamiento estable y relevante para comunicarse con cada uno de sus alumnos. Además, debe crear nuevos contenidos, integrar y elaborar conocimientos basados en las necesidades de cada uno de ellos.

Según Ortega (2020), los hogares se convirtieron en las principales aulas para recibir la educación, bajo una gran supervisión paternal que también brindó apoyo a los hijos.

Los docentes promedio de educación básica no tienen una formación que incluya asignaturas que los preparen para la enseñanza a distancia (SEP, 2012). Las medidas tomadas por las autoridades educativas para dar continuidad al ciclo escolar no consideraron las carencias y limitaciones formativas que los docentes enfrentan en su labor cotidiana.

Después de más de un año de no asistir a la escuela y evitar el contagio de COVID-19, coincidieron especialistas del Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) en que los niños y adolescentes deben regresar a clases presenciales, con todas las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud, con el fin de garantizar su derecho a la educación y a la sana convivencia (SNDIF, 2021).

La pandemia y el confinamiento no sacaron de su zona de confort a aquellos que ya conviven con las realidades de la educación a distancia digital (Hodges, 2020). La necesidad de disponer de otro curso o una asignatura en línea se contradice con el tiempo real necesario para hacerlo con una calidad mínima.

Se trata de no buscar puntos intermedios ni intersecciones entre los modelos presenciales y a distancia, sino de integrar, combinar, pensar, armonizar, enriquecer, buscar los medios y recursos, la tecnología, las metodologías, estrategias, actividades y técnicas, ya sean presenciales o a distancia, para satisfacer nuestras necesidades educativas de aprendizaje-enseñanza. Se precisa de sistemas educativos resilientes para el futuro, con la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia para aminorar las desigualdades que se vieron agravadas como nunca antes, es decir, en la realidad de la pandemia se puede presentar como acelerador de la transformación de la educación superior hacia el aprendizaje en línea (Naffi, 2020).



METODOLOGÍA

Participantes

Se evaluaron 53 alumnos de cuarto grado de la escuela Instituto Fray Bartolomé de las Casas, con edades de 9 y 10 años. El 60% son hombres y el 40% son mujeres. Los criterios de selección utilizados en el estudio fueron los siguientes: para los criterios de inclusión se consideraron alumnos de cuarto grado, maestras encargadas del grupo y niños participativos. En cuanto a los criterios de no inclusión, se consideraron a los padres que no aceptan, maestras que no están de acuerdo con la intervención, alumnos de lento aprendizaje, comprensión lectora y alumnos con dificultades en matemáticas.

Se utilizó un instrumento de la Institución de la Evaluación IDEA, dependiente de la Fundación SM, que es una entidad educativa sin ánimo de lucro que desarrolla proyectos de investigación. El cuestionario de la condición social consta de nueve preguntas y fue utilizado para obtener información de los alumnos

sobre cómo tomaron sus clases virtuales, si tienen los recursos tecnológicos y económicos necesarios. Las áreas que se evaluaron por medio del cuestionario son: situación socio-emocional (durante), que consta de siete preguntas; valoración del aprendizaje, con seis preguntas; situación socio-emocional (regreso), con seis preguntas; y actitud del aprendizaje, que consta de nueve preguntas. El objetivo fue saber cómo están aprendiendo los estudiantes y cómo se sienten después de tener clases virtuales y regresar a las clases presenciales. Este cuestionario es una herramienta muy útil para los estudiantes, ya que consiste en un conjunto de preguntas que deben estar redactadas de manera clara.

El procedimiento consistió en asistir a la escuela primaria privada de León, Guanajuato y presentarse con la directora para comentar sobre la investigación. Una vez autorizados, se pidió trabajar con un grupo de alumnos de cuarto grado y el uso de la biblioteca que se encuentra en el segundo piso. Sin necesidad de tramitar una carta para los padres de familia, ya que la dirección nos respalda en todo momento, se pasó al salón de la maestra asignada para presentarse con ella

y los alumnos. Se les comentó sobre la investigación y se acordó la fecha en que se aplicaría la encuesta. Al presentarse con el grupo de alumnos, se les informó sobre el día en que se aplicaría el cuestionario. Una vez obtenida la aceptación de la maestra, se les informó que se trabajaría con ellos en la biblioteca de la escuela, en el horario de 11:00 am a 12:20 pm.

Se pidió una fotografía o copia de las boletas de los alumnos a la maestra encargada del grupo de tercer grado con el objetivo de obtener información sobre sus calificaciones y alumnos en rezago educativo, así como las calificaciones que obtuvieron durante la pandemia. En la fecha correspondiente, se presentaron en la biblioteca de la escuela y se aplicó un cuestionario con 38 preguntas que englobaban temas como las condiciones sociales, las situaciones socio-emocionales durante y después de la pandemia, la valoración del aprendizaje, la situación socio-emocional del regreso a clases y la actitud del aprendizaje.



DISCUSIÓN Y CONCLUSIÓN

Al inicio de la investigación se planteaba que no se obtendrían comparaciones significativas debido a que los alumnos no estaban recibiendo el mismo tipo de enseñanza que en la modalidad presencial. No obstante, con el tiempo los padres y el maestro titular adaptaron los espacios y se ajustaron a las necesidades de los alumnos.

Luego de analizar los resultados de la encuesta y las calificaciones de diagnóstico de los alumnos, se demostró que no hubo diferencia significativa en cuanto a las condiciones sociales y personales, la situación socioemocional durante la pandemia, la situación socioemocional ante la posibilidad del regreso a la escuela y la actitud hacia el aprendizaje.

Inicialmente, se esperaba que la escuela proporcionará boletas de calificación durante la pandemia y después de ella para comparar las calificaciones de ambas. Sin embargo, solo se obtuvo la lista de diagnóstico de calificaciones del presente año.

De acuerdo con lo expuesto y los resultados obtenidos, se destaca la importancia de la flexibilidad y la preparación de los establecimientos educativos para adaptarse rápidamente a las modalidades presenciales e híbridas durante la pandemia, lo cual resultó esencial para la planificación, seguimiento y apoyo durante el año escolar 2021-2022.

La investigación recopiló información relevante y se encontraron diferencias en el rezago educativo de los alumnos durante la pandemia y después de ella. Se evaluó cómo les afectó trabajar de manera diferente a la habitual y cómo se sintieron en dicha situación. Los resultados mostraron que no hubo serios problemas y que los alumnos se adaptaron de manera adecuada al cambio en la educación durante la pandemia.

BIBLIOGRAFÍA

Pérez, Á. (2021). Retos y desafíos de la educación post pandémica. Recuperado de https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/ADE/article/view/6246/5759#content/contributor_reference_1

Cabrera Pérez, S.A. (2020). Reflexiones sobre la continuidad educativa ante situaciones de emergencia. En Universidad Iberoamericana Puebla (Ed.), Décimo Primer Coloquio Interinstitucional de Profesores (p. 7). Recuperado de https://repositorio.iberopuebla.mx/bitstream/handle/20.500.11777/4640/PIP_CABRERA_PEREZ_Susana_Andrea_CC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cali, S. (marzo-abril de 2022). Retos de la educación: una mirada durante y después de la pandemia (2019-2022). *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 6(2), 1727. Recuperado de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1987/2853>

Covarrubias, Y. (2021). Educación a distancia: transformación de los aprendizajes. Venezuela: TeloS.

De la Torre, R. (2021). La educación ante la pandemia de COVID-19. Vulnerabilidades, amenazas y riesgos en las entidades federativas de México. Abirl 2021, de Centro de estudios Sitio web: <https://ceey.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/04-De-la-Torre-2021.pdf>

Gómez Gloria, J. y Chaparro, A. (2021). La convivencia en el contexto de pandemia: experiencia de docentes de secundaria. *Sinéctica, Revista Electrónica de Educación*, (57), e1276.

González, J. M. (2019). El rezago educativo. Un problema de construcción social. *Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales* (11), 44-57. Recuperado de https://upaep.mx/images/revista_artes_humanidades/pdf/AH_11_05.pdf

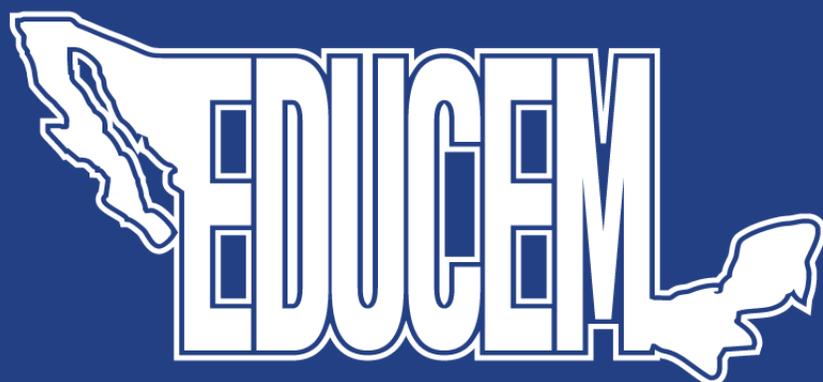
Martínez, N. (2020, 20 de agosto). Ante Covid, padres no están preparados para el regreso a clases. *El Sol de México*. Recuperado de <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/covid-19-coronavirus-pandemia-padres-no-estan-preparados-regreso-clases-sep-nueva-normalidad5611582.html>

Navarrete, Z. y Manzanilla, H. (2021). La educación después de la pandemia: propuesta de implementación de un modelo de Educación Básica a Distancia. *SciELO*. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S200721712021000100016&script=sci_arttext

Ortega, A. (2020a). Con dudas y poco apoyo, así enfrentan maestros la enseñanza en tiempos de COVID. *Expansión Política*.

Ortega, A. (2020b). Aprender 'on line' en medio de la pandemia incrementa rezago educ





**INSTITUTO UNIVERSITARIO
DEL CENTRO DE MÉXICO**